

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso Radicado bajo el No 2017-00190-00, promovido por el señor ANIBAL OSORIO BARBOSA , en contra del señor ANDELFO GAONA CALDERON, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del AVALUO comercial , sin que ninguna de las partes se haya pronunciado al respecto. Sírvase proveer.

San Martin – Cesar 26 de Marzo de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin – Cesar
Cód. Despacho 207704089001

San Martin – Cesar, veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado tanto el expediente como el correo electrónico que maneja el despacho, da cuenta ésta célula judicial que ninguna de las partes en el presente proceso objetaron el avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 196-27146 de propiedad del señor ANDELGO GAONA CALDERON, razón por la cual, este Juzgado aprobará el respectivo AVALUO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el anterior Avalúo comercial del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 196-27146 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radiador, en el aplicativo Justicia XXI y en la Página Web que maneja la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ